



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2022/DP

Lima, 19 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 060-2022-DP/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado a la emisión de la resolución que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 034-2021/DP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 214-2022-EF, publicado el 18 de setiembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





Que, asimismo, a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 214-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar las acciones de supervisión al Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, en el numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 214-2022-EF, dispone que el Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1° y 2° del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de referido dispositivo legal; asimismo, dispone que deben remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estos son, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante el Informe N° 060-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el desagregado de los recursos asignados; asimismo, señala que *"(...) es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante el cual se permita viabilizar lo establecido en el Decreto Supremo N° 214-2022-EF, en el marco del numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, se establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego;

Que, por las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 214-2022-EF, en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y las facultades conferidas en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 005-2022-DP de fecha 27 de abril de 2022;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 214-2022-EF respecto a la Transferencia de Partidas de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

EN SOLES

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	020	: Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Defensoría del Pueblo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

EN SOLES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

142 978,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	5001613	:	Atención de Casos sobre Vulneración de Derechos Fundamentales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

EN SOLES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

70 780,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
--------------------------	------	---	---



ACTIVIDAD	5001790	:	Acciones de actuación Defensorial a nivel Descentralizado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

EN SOLES

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

86 242,00

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

300 000,00

2.3 Bienes y Servicios

300 000,00

=====

TOTAL EGRESOS

300 000,00

=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

300 000,00

=====

TOTAL EGRESOS

300 000,00

=====

Artículo Segundo. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 214-2022-EF, hasta por la suma de **S/ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)** a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de supervisión al proceso electoral de elecciones regionales y municipales 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	020 :	Defensoría del Pueblo
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Defensoría del Pueblo
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001796 :	Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00	:	Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE (En Soles)

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS **850 000,00**

2.3 Bienes y Servicios **850 000,00**

TOTAL ACTIVIDAD 5001796 850 000,00

TOTAL EGRESOS 850 000,00

Artículo Tercero. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Remisión de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eliana Revollar Añaños
Defensora del Pueblo (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO